

## ESCUELA LACANIANA DE PSICOANÁLISIS DEL CAMPO FREUDIANO

### REGLAMENTO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

#### CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN Y FINES

##### **Artículo 1.** Denominación y duración

La Escuela Lacaniana de Psicoanálisis del Campo Freudiano (ELP), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de sus estatutos, se dota, para su implantación y desarrollo en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, de la Comunidad Valenciana (CV). El Reglamento de la CV de la ELP regirá también como reglamento de la Sede de Valencia.

##### **Artículo 2.** Domicilio y ámbito

El domicilio de su Sede se establece en la ciudad de Valencia, calle... nº... La CV de la ELP podrá tener otras sedes en diferentes poblaciones de su ámbito territorial según lo designe el Consejo de la ELP.

##### **Artículo 3.** Fines y medios

Los fines de la CV de la ELP son: promover en la Comunidad Valenciana la difusión y el estudio del psicoanálisis y todas aquellas actividades culturales, científicas y de investigación que le sean afines, en conformidad con la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis del Campo Freudiano.

Para dichos fines, la CV de la ELP se sirve de los instrumentos necesarios: carteles, jornadas de estudio, conferencias, seminarios, biblioteca, publicaciones y demás actividades que se considere convenientes.

#### CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS Y LOS SOCIOS DE LAS SEDES

##### **Artículo 4.** Miembros

Son miembros de la CV de la ELP los miembros de la ELP que residen en la Comunidad Valenciana e inscriben su trabajo en una de sus sedes.

##### **Artículo 5.** Derechos de los miembros

Son derechos de los miembros:

- a) Asistir a las reuniones de la convocatoria anual de la CV de la ELP con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegidos para integrar los cargos de responsabilidad para los que se autopropongan.
- c) Solicitar y obtener información sobre la administración y gestión de la Sede, y sobre sus actividades.
- d) Exponer en la convocatoria anual o a la Junta Directiva todo aquello que consideren que pueda contribuir a realizar los fines de la Sede de la CV de la ELP de la forma más eficaz.
- e) Formar parte de las comisiones o grupos de trabajo que se establezcan.
- f) Utilizar los servicios comunes que estén a disposición en la sede en las condiciones que se fijen reglamentariamente.

#### **Artículo 6. Deberes de los miembros**

Son deberes de los miembros:

- a) Ajustar su actuación a las normas del presente reglamento interno, así como a los fines de la Escuela.
- b) Cumplir los acuerdos tomados en la convocatoria anual y las normas que señale la Junta Directiva para llevar a cabo dichos acuerdos.
- c) Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan.
- d) Mantener la colaboración necesaria en interés del buen funcionamiento de la Sede.
- e) Llevar a cabo las actividades de la Sede en las cuales personal y libremente se hayan comprometido a participar.
- f) Respetar en todas las actuaciones la confidencia psicoanalítica.

#### **Artículo 7. Pérdida de la cualidad de miembro**

Perder la cualidad de miembro de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis comporta perder la cualidad de miembro de su CV.

#### **Artículo 8. Socios de Sede**

La CV de la ELP puede admitir socios que lo serán de una sede.

Para ser socio de sede hay que dirigir una solicitud por escrito a la Junta Directiva, que comunica la decisión al solicitante.

#### **Artículo 9. Derechos de los Socios de Sede**

Los socios de las sedes tienen los mismos derechos que los miembros, con las siguientes excepciones: no tienen voto en las Convocatorias anuales y no pueden ser elegidos para los cargos directivos.

#### **Artículo 10. Deberes de los Socios**

Los socios deben:

- a) Abonar la participación mensual a los gastos de la sede que fije la Junta directiva.
- b) Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la CV de la ELP.
- c) Contribuir a la consecución de los fines de la CV de la ELP y cumplir con los acuerdos tomados en la Convocatoria Anual de la misma.

#### **Artículo 11. Pérdida de la cualidad de socio**

La cualidad de socio se pierde por:

- a) Baja voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Falta de satisfacción de la aportación mensual, previo aviso de la Junta directiva, que analizará cada situación particular y tomará la decisión correspondiente después de haber escuchado al interesado.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de este reglamento interno, y expulsión por motivo grave, por la Junta Directiva, que tomará la decisión después de haber escuchado al interesado.

### **CAPÍTULO III: DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE LOS MIEMBROS**

#### **Artículo 12. Composición**

La Convocatoria Anual de la CV de la ELP reúne a todos sus miembros en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cada vez que lo justifique la coyuntura o que lo solicite un tercio de los miembros.

La convocatoria la hace la Junta Directiva con una antelación de quince días, y con un orden del día expreso.

Los socios están invitados a asistir con voz pero sin voto.

#### **Artículo 13.** Funcionamiento

Las decisiones se toman en la Convocatoria Anual por mayoría absoluta, a mano aalzada, a excepción de lo establecido en el artículo 17. Se considera mayoría absoluta la mitad más uno de los votos emitidos.

Si se admite la delegación de voto, esta circunstancia debe figurar en la convocatoria. Cada miembro podrá presentar como máximo una delegación de voto.

#### **Artículo 14.** Atribuciones

Corresponde a los miembros reunidos en la Convocatoria anual:

- a) La discusión y aprobación del informe de la Junta Directiva dirigido al conjunto de los miembros, y los demás informes eventuales que pudieran ser presentados.
- b) La discusión y aprobación, en primera instancia, de las cuentas del ejercicio estatutario vencido que será remitido a las instancias de la ELP para su aprobación definitiva.
- c) La aprobación de las cotizaciones propuestas por la Junta Directiva.
- d) La elección de los miembros de la Junta Directiva.

### **CAPÍTULO IV: DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 15.** Composición

La Junta Directiva está compuesta por cuatro miembros : Director, Secretario, Tesorero y Vocal; a los cuales se añadirán, cuando las haya, los Secretarios de las otras Sedes de la Comunidad.

#### **Artículo 16.** Funcionamiento y renovación

La Junta Directiva actúa conforme con el Consejo de la ELP para garantizar la coordinación y la orientación respecto a sus fines psicoanalíticos.

El Director convoca y preside las reuniones de la Junta Directiva. En caso de ausencia del Director puede ser sustituido por el Secretario de la Comunidad.

La Junta Directiva tiene un mandato de dos años. Al cabo de este período se elige en la Convocatoria anual de la Comunidad una nueva Junta Directiva, del siguiente modo, tal como se ha constituido por primera vez:

- a) El Director de la Comunidad es elegido por los miembros reunidos en la Convocatoria mediante sufragio secreto, por mayoría absoluta de los votos emitidos, entre los candidatos presentados. En el caso de que en la primera vuelta ningún candidato consiga dicha mayoría, se efectúa una segunda votación entre los dos candidatos más votados.
- b) Los otros tres miembros de la Junta Directiva son elegidos mediante sufragio secreto. Cada votante vota a uno solo de los candidatos autopropuestos. Son elegidos los tres más votados. En caso de empate se efectúa una segunda votación entre los candidatos empatados.
- c) En caso de producirse un empate en la segunda votación para elegir al Director, o entre los terceros más votados para ocupar un puesto en la Junta Directiva, el Consejo de la ELP resuelve.
- d) En la primera reunión de constitución de la nueva Junta Directiva se designan los cargos de Secretario, Tesorero y Vocal. Los cargos se distribuyen por consenso en la Junta Directiva. En caso de que dicho consenso no se consiga, elige primero el más votado y así sucesivamente.

e) Los Secretarios locales de las sedes son elegidos por mayoría absoluta de los miembros de cada sede entre los candidatos propuestos.

Si cesa algún miembro de la Junta Directiva antes de finalizar su mandato, ésta puede optar por sustituirlo en sus funciones por algún otro miembro de la Junta Directiva, o por designar un nuevo miembro hasta el final de su mandato.

Los integrantes de la Junta Directiva no pueden presentarse a una nueva elección antes de transcurridos dos años desde el final de su mandato.

#### **Artículo 17. Atribuciones**

Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la convocatoria anual.
- b) Recibir y resolver las solicitudes de admisión de socios.
- c) Administrar los bienes delegados por la ELP así como recaudar las cuotas locales de los miembros y las contribuciones de los socios.
- d) Elaborar los presupuestos anuales.
- e) Designar las comisiones y los equipos de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- f) Fijar la fecha y el orden del día de la Convocatoria Anual en coordinación con la ELP.
- g) Proponer al Consejo de la ELP, previa consulta con los miembros reunidos en la Convocatoria Anual, las modificaciones que considere oportunas al presente Reglamento.

#### **Artículo 18. Biblioteca**

Las Sedes locales de la CV de la ELP tienen dentro de sus opciones fundamentales el mantenimiento, impulso y desarrollo de una Biblioteca de psicoanálisis y disciplinas afines, abierta al público, conectada con la cultura y las ciencias contemporáneas. Cada Sede local, a través de la Junta Directiva y de los Secretarios locales, dedica los recursos económicos necesarios para la compra regular de libros, revistas y documentos para actualizar su Biblioteca.

La Biblioteca está vinculada a la Federación Internacional de Bibliotecas del Campo Freudiano.

#### **Artículo 19. Relación con el Instituto del Campo Freudiano**

La Junta Directiva de la CV de la ELP concierta sus actividades con las del Instituto del Campo Freudiano, los Seminarios y los distintos grupos de trabajo e investigación.

#### **Artículo 20. Vínculos interasociativos**

En caso de conflicto o bloqueo de la Convocatoria Anual o de la Junta Directiva de la CV de la ELP, se recurre al arbitraje y a la resolución del Consejo de Administración de la ELP.

### **CAPÍTULO V: DE LAS SEDES**

#### **Artículo 21. Las sedes**

En el momento de constitución de la CV de la ELP, existe una única sede, en la ciudad de Valencia, a la cual, con el acuerdo del Consejo de la ELP, se adscriben los miembros de la ELP que residen en la Comunidad Valenciana.

A medida que se vayan constituyendo otras Sedes, éstas elaborarán sus propios Reglamentos. El antiguo local del Círculo Psicoanalítico de Alicante se mantendrá como lugar de trabajo en tanto se constituye la Sede de Alicante.

## **CLÁUSULA TRANSITORIA**

La Junta Directiva elegida en 2000 permanece en funciones hasta un mes antes de la elección de las instancias de la ELP, a finales de 2002.